



### Resolución Rectoral N° 0744-2024-UNAP Iquitos, 30 de julio de 2024

#### Visto:

El Oficio N° 1218-2024-DGA-UNAP, presentado el 24 de julio de 2024, por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración (DGA) de la UNAP, mediante el cual remite al despacho del Rectorado el Informe N° 012-2024-UEI-DGA-UNAP/RTM, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la UNAP, donde recomienda la conformación del Equipo de Trabajo Building Information Modeling (BIM) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: *i)* normativo, *ii)* de gobierno, *iii)* académico, *iv)* administrativo, y *v)* económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que son funciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones; asimismo la Cuarta Disposición Complementaria Final de dicho Reglamento, señala que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8°, se realiza de manera progresiva, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, cuyo artículo 2°, establece que la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes





### Resolución Rectoral N° 0744-2024-UNAP

del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, y de los diferentes niveles de gobierno, también es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; asimismo el artículo 4° del citado Decreto Supremo, dispone que las entidades del Estado que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias, tienen el deber de coordinar y articular, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el logro de los objetivos primordiales de la Política Nacional de Competitividad y Productividad que le correspondan en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030, el cual contempla la Medida de Política 1.2: Plan BIM, que dispone que ante los persistentes retrasos y sobrecostos en el desarrollo de inversiones en infraestructura, es necesario apuntar a la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; siendo una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión, la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling);



Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, define al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;



Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, dispone que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que, el numeral 2.2.1. de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobado con Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, señala que para la adopción progresiva de la metodología BIM, las entidades o empresas públicas que opten por adoptar dicha metodología en las fases del Ciclo de Inversión pueden contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción del BIM en la organización;

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprobó la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", documento que tiene como objetivo



### Resolución Rectoral N° 0744-2024-UNAP

definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones, así como presentar casos de aplicación de dicho proceso en las actividades que son parte de las fases de formulación, evaluación y ejecución, desarrolladas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el documento de visto, el director general de Administración, solicita al despacho del Rectorado, en atención al Informe N° 012-2024-UEI-DGA-UNAP/RTM, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora; la conformación del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, por los argumentos, los parámetros legales y los documentos expuestos ut supra, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente se expida el acto resolutorio que conforma el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el cual se encargará de liderar el proceso de adopción e implementación progresiva de la metodología BIM en la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Medida de Política 1.2: Plan BIM del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, los numerales 1 y 4 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 289-2019-EF; el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1486, el numeral 2.2.1 de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión; la Resolución Directoral N° 003-2023-EF/63.01; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargado de liderar el proceso de adopción e implementación progresiva de la metodología de trabajo colaborativo Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, integrado por los siguientes profesionales:

N°	Cargo	Rol en Equipo de Trabajo BIM
1	Rector	Presidente
2	Director General de Administración	Secretario Técnico
3	Secretario General	Miembro
4	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro
6	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
7	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
8	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
9	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Transporte	Miembro
10	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
11	Jefe de la Unidad de Tesorería	Miembro
12	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer como funciones principales del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las siguientes:





### Resolución Rectoral N° 0744-2024-UNAP

- ✓ Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM, proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM, formular y proponer el Plan de Implementación de BIM.
- ✓ Gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM y supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de Implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.
- ✓ Ejecutar el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que deberá contener estrategia, alcance, cronograma de actividades y recursos financieros, formulado en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO** .- Disponer que, para el cumplimiento de sus funciones el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realice sesiones en forma mensual, para lo cual deberá elaborar y suscribir las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado, acciones que estará a cargo del Secretario Técnico, de conformidad con lo resuelto en el artículo primero del presente acto resolutorio, quien deberá establecer los mecanismos necesarios para su instalación, implementación y puesta en funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Disponer que, el Rectorado, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Asesoría Jurídica, los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias conforme a sus funciones y/o atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO**.- Dar a conocer, la presente resolución a los órganos, unidades orgánicas, unidades competentes y a los miembros del Equipo de Trabajo BIM, para su conocimiento y fines.

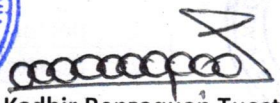
**ARTÍCULO SEXTO**.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución: [www.unapikitos.edu.pe](http://www.unapikitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL